



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000709 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 OCT 2017

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 04 OCTUBRE DE 2017, INFORME N° 753-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, INFORME N° 538-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, NOTA DE COORDINACION N° 679-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, SOLICITUD DENOMINADA “RECONOCIMIENTO DE PENSION CONTINUA AL AMPARO DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P”, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 127-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 640-2014/GOB.REG. TUMBES-P, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 97-2017/GOB.REG.TUMBES-P, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, mediante INFORME N° 538-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, el Jefe de remuneraciones alcanza informe técnico pensión continua - JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA.

Que, el recurrente presenta SOLICITUD DENOMINADA “RECONOCIMIENTO DE PENSION CONTINUA AL AMPARO DE LA RESOLUCION





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000709 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 OCT 2017

EJECUTIVA REGIONAL 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P", argumentando que es cesante de esta institución.

Que, mediante INFORME N° 753-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare PROCEDENTE lo solicitado por el recurrente JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA, en cuanto a sus solicitud denominada "RECONOCIMIENTO DE PENSION CONTINUA AL AMPARO DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P".

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES - GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el recurrente **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA**, en cuanto a sus solicitud denominada "RECONOCIMIENTO DE PENSION CONTINUA AL AMPARO DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P". Por las consideraciones arriba expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER NOTIFICAR, la presente a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Chardun Vargas
GERENTE GENERAL

